**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SU ACUERDO INE/CG175/2016.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de abril de 2016.

---VISTO para acuerdo el proyecto de Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, elaborado en acatamiento de lo dispuesto por el acuerdo INE/CG175/2016 de fecha 30 de marzo del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y:

**----------------------------------------------------R E S U L T A N D O**

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

---II. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma de 2014 estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del citado artículo 41 constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 1 de Junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley; y,

**--------------------------------------------------C O N S I D E R A N D O**

---1.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es competente para dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la propia ley. Asimismo, conforme puede observarse de lo dispuesto por las fracciones I, VIII, IX, X, XVIII y XIX del artículo 145, así como por las fracciones I, XV, XVI, XVII, XVIII y XL del artículo 146 de la referida legislación local, este Consejo General para emitir Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, con las características que reúnen los que en el caso nos ocupan.

---2. En fecha 30 de marzo de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG174/2016, mediante el cual ejerció la facultad de atracción para emitir criterios sobre la realización del escrutinio y cómputo en la casilla, tomando en consideración sustancialmente el análisis del caso específico de la legislación electoral del estado de Sinaloa. Las reglas establecidas a través de dicho acuerdo modificaron, entre otras cuestiones, el procedimiento para la realización del cómputo de votos en el sentido de que la asignación de los votos correspondientes a las candidaturas que participen bajo las figuras de coalición o candidatura común, cuando se marque más de un emblema de partido político se llevará a cabo al momento del cómputo distrital o municipal, de tal suerte que al momento del cómputo en casilla, la actividad de los funcionarios correspondientes de la mesa directiva se circunscribirá a consignar los resultados obtenidos por cada una de las combinaciones válidas, lo cual obliga a establecer una guía de trabajo que rija esta circunstancia originalmente no prevista para las sesiones especiales de cómputos distritales y municipales.

---3. En esa misma fecha, el propio 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió también el acuerdo INE/CG175/2016, mediante el cual ejerció la facultad de atracción para emitir criterios generales con base en los cuales los organismos públicos electorales locales, como es el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitirían lineamientos sobre los cómputos locales las directrices fijadas por ese acuerdo del Instituto Nacional, así como por el diverso acuerdo INE/CG11/2015 dictado anteriormente por el mismo Instituto.

---4. El referido acuerdo INE/CG175/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, específicamente a través de sus puntos Segundo, Tercero y Cuarto, ordenó a los Consejos Generales de los organismos públicos electorales locales que elaboraran los lineamientos para atender los cómputos correspondientes a los proceso electorales locales, comprendiendo los siguientes aspectos: 1.Acciones institucionales de prevención y planeación; 2. Capacitación; 3. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral preparativas de la sesión de cómputo; 4. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los órganos competentes un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; 5. Desarrollo de la sesión de cómputo; 6. Cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo; 7. Desarrollo de los cómputos; 8. Resultados de los cómputos; 9. Integración y remisión de expedientes; y 10. Cómputo estatal.

---5. Con base en lo decidido y ordenado por el Instituto Nacional Electoral en los acuerdos referidos y tomando en consideración las características tanto del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, como las especificidades del proceso electoral local en el cual nos encontramos ya inmersos, se procedió a elaborar los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales que regirán para las elecciones locales en el estado de Sinaloa.

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, en acatamiento a lo ordenado por el Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

**------------------------------------------------------A C U E R D O**

**---PRIMERO.** Se expiden los [Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo](http://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/2017/04/64.1-160429-04_LINEMAIENTOS-COMPUTOS.docx) en los Consejos Distritales y Municipales, en los términos contenidos en el documento que se [anexa](http://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/2017/04/64.1-160429-04_LINEMAIENTOS-COMPUTOS.docx) como parte integral del presente acuerdo.

**---SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa.”

**---TERCERO.** Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos y candidato independiente, en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

**---CUARTO.** Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**---QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes

**---SEXTO.** Publíquese y difúndase en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA ELECTORAL**

**Mtra. Maribel García Molina**

Titular

**Lic. Xochilt Amalia López Ulloa Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez**

Integrante de la Comisión Integrante de la Comisión

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA DUODÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.**